

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		REPARACIÓN DE EQUIPOS RADIO Y FUENTES DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA TREN-TIERRA		
		SIC: 2023/2806001/1805		
Plazo de ejecución del contrato:		24 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		300.000,00 €	63.000,00 €	363.000,00 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i>	150.000,00 € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		450.000,00 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es la reparación de equipos radio y fuentes de alimentación del sistema de radiotelefonía Tren Tierra para las necesidades de ADIF.

Estas reparaciones consistirán en localizar la avería que les afecta, la sustitución de los elementos averiados y la puesta a punto para su entrada en funcionamiento.

Los puestos fijos son de vital importancia en la explotación ferroviaria puesto que dan la cobertura radioeléctrica necesaria para poder establecer la comunicación entre el maquinista y el puesto de mando, y de esta forma regular las circulaciones de los trenes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

En la red fija del sistema de radiocomunicaciones Tren-Tierra, en el ámbito de Red Convencional, es necesario realizar un mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar la funcionalidad del servicio Tren-Tierra. Para poder realizar con eficiencia ambos, es necesario disponer de suficientes repuestos de los elementos que la componen, y de forma particular de transeptores y fuentes de alimentación, por ser de vital importancia para el correcto funcionamiento del sistema.

El servicio objeto de esta necesidad se viene prestando, con cargo al presupuesto de explotación de la Jefatura de Área de Telecomunicaciones, desde el año 2006.

En caso de no realizarse este servicio de reparaciones, la repercusión sería dar de baja las instalaciones afectadas por falta de repuestos. Debido a la criticidad de las mismas, y la funcionalidad del sistema de radiocomunicaciones Tren-Tierra como elemento de apoyo a la seguridad en la circulación de los trenes, esta circunstancia debe evitarse.



2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

Se plantea el presente contrato de servicios al considerar necesario disponer de un servicio de reparación de transeptores y fuentes de alimentación del sistema Tren-Tierra.

La complejidad y especificidad de las reparaciones requiere la participación de técnicos especializados con conocimientos específicos de electrónica, así como de medios materiales y equipos de los que no dispone el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Los trabajos de reparación necesarios requieren de un número de horas de dedicación en exclusiva muy importante, no siendo posible realizarlos con los recursos propios de personal con los que cuenta el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

La necesidad de personal no tiene carácter permanente y concluirá a la finalización de los trabajos, además de no implicar relación directa con ADIF.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Dado que el servicio de referencia no contempla complejidad técnica y se ajusta a la excepción establecida en el apartado f) del punto 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017 y dado que no se dan requisitos particulares incluidos de los artículos 160 a 182 de la misma ley para aplicar procedimientos diferentes al general, se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas define perfectamente el alcance del contrato, por lo que no es necesario recurrir a valoraciones técnicas.

Por ello el criterio de adjudicación es el precio más bajo una vez se garantice por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar los trabajos de manera correcta mediante el cumplimiento de los requerimientos de solvencia exigidos.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Por medio de la acreditación de los criterios de solvencia, ADIF se asegura que el licitador cuente con la capacidad económica y financiera, así como técnica y profesional suficiente para la realización de los trabajos.

Los criterios de solvencia económico-financiera y técnico-profesional quedan recogidos en el apartado 8 de este documento y se deberá acreditar indistintamente de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público o mediante certificado de clasificación.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en base a la experiencia recogida de periodos anteriores.



Atendiendo a lo indicado en el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, en la elaboración del presupuesto de licitación, se ha prestado atención que éste sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos similares, adaptándolos a las características particulares del presente contrato.

Dada la situación actual a nivel mundial, se viene produciendo una subida importante en los precios de los materiales que afectan al presupuesto de licitación del presente contrato.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos y los indirectos (6% de los CD), así como los Gastos Generales (9%) y el Beneficio Industrial (6%).

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	246.103,37 €
Costes Indirectos (6% de CD)	14.766,20 €
Presupuesto Ejecución	260.869,57 €
Gastos generales (9%)	23.478,26 €
Beneficio industrial (6%)	15.652,17 €
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	300.000,00 €
IVA (21%)	63.000,00 €
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	363.000,00 €

Este presupuesto será limitativo de máximos, ya que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se definirá con exactitud durante la vigencia del contrato, por estar subordinadas estas mediciones a las necesidades del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, sin la exigencia de gastar la totalidad del presupuesto.

Se atribuirá un importe de adjudicación máximo, sin compromiso en firme por parte del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, de cubrir la totalidad del gasto, ni al consumo previsto para cada anualidad o periodo establecido. Por ello, solo se efectuará el pago correspondiente a la cantidad real recibida/realizada del objeto de la presente licitación/contratación

El coste de los salarios no forma parte del sistema de determinación del precio al no determinarse atendiendo, entre otros, a unidades de trabajo y tiempo.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

El valor estimado del contrato se eleva a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €) sin IVA contemplando un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) sin IVA y una prórroga de un año por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00) sin IVA.

Presupuesto de licitación:	300.000,00 €
Prórroga:	150.000,00 €
Valor Estimado:	450.000,00 €

4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
- No



5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

Sí

No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

Sí

No. Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento de los tubos de polietileno, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que Adif se vería obligado a hacer frente.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

No procede

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

No procede

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

La forma de determinación del precio se realizará según el artículo 309.1 LCSP por referencia a componentes de la prestación y unidades de ejecución.

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA RD 1098/2001
V	3	Servicios de mantenimiento de equipo telecomunicaciones	3

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

En fase de licitación, según se especifica en el pliego de condiciones administrativas particulares, será suficiente con la presentación de las declaraciones responsables

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: FR1GPYC64J2PAQVEX01HC30F18 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



(DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) y ANEJO Nº2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC)

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

EL licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato 225.000,00 €.

Para su acreditación el licitador mejor clasificado deberá presentar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado, presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

En las U.T.E., se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

Solvencia técnica o profesional:

Para la solvencia técnica o profesional se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se requiere la realización de reparaciones de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos el 70 por ciento de la anualidad media, por ser esta inferior al valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del citado período 105.000,00 €.

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza si está clasificado como CPV 503300007 y consistente en reparación de equipos y sistemas de radiotelefonía analógica.

El licitador acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de las principales reparaciones de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya constituido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

El licitador deberá estar certificado en la ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad y la ISO 14001 de Sistema de Gestión Ambiental.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

No procede

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

- Sí
- No

9.2. DEFINITIVA

- Sí
- No

9.3. COMPLEMENTARIA

- No
- Sí** En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?
 - En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.



10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	No procede

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
No procede		
Criterios económicos		
Precio	SI	100

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará la baja ofertada en % que será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del contrato.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

<p>13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p> <p>A) Sociales: No procede.</p> <p>B) Medioambientales: No procede</p>
<p>13.2. Como criterios de adjudicación.</p> <p>A) Sociales: No procede.</p>



B) Medioambientales: No procede.

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

A) Sociales: "En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social

B) Medioambientales:

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

Sí

No



15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Lo establecido en los PCAP y en la LCSP

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí
 No

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí
 No

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
 No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
 No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No**
 Sí. En caso afirmativo:
- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
Es condición especial de ejecución Sí/ No



20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

 Sí No**21. RÉGIMEN DE PAGOS**

El previsto en el PCAP.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

 Sí No**23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)**

No procede

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la siguiente persona:

Antonio Expósito Sánchez, Antonio Expósito Sánchez, con número matrícula 8967143 y email: aexpositosanchez@ADIF.es



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
“REPARACIÓN DE EQUIPOS RADIO Y FUENTES DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA TREN-TIERRA”
SIC: 2023/2806001/1805

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone:	Firma: Fernando García Vázquez	Cargo: Gerente de Explotación, Operación y Mantenimiento de Red
VOBO:	Firma: Miguel Ángel Agudín Alcalá	Cargo: Subdirector de Producción
Conforme:	Firma: Gustavo Adolfo Álvarez Pozo	Cargo: Director de Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: FR1GPYC64J2PAQVEX01HC30F18
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

